



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°474-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 14 de Noviembre del 2013.

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 78483-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, en virtud a la solicitud presentada por Gaspar Sevillano Oliva, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo glosado en el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, con documento del Visto, el recurrente solicita a esta Administración Local de Agua Regularización de Licencia de Uso de Agua e Inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – R.A.D.A., respecto de los predios con UU. CC. N° 12308 y N° 12311, ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Alto; a continuación se detalla en el cuadro;

Que, el Área Técnica de esta Administración, mediante Informe Técnico N° 203-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO/OECH/KNT, informa y concluye lo siguiente:

- Analizada la base de datos se demostró que el recurrente es el actual titular de los predios de UU.CC. N° 12308 y N° 12311; quien viene haciendo uso del recurso hídrico; por más de 5 años.
- Los predios materia de inscripción fueron beneficiados mediante Resolución Administrativa N° 143-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO que aprueba el estudio definitivo de “Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle Guadalupito, por lo que correspondería Licencia bajo la modalidad de regularización.
- En el marco de la Formalización de los Derechos de Uso de Agua, realizado por la Autoridad Nacional del Agua y ejecutada por la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao en el año 2009 se realizó la Actualización de la Conformación de Bloques en los Valles de Chao, Virú, Moche e Intervalles, que fue aprobado con la Resolución Administrativa N° 027-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010, asimismo, se indica que los predios de UU.CC. N° 12308 y N° 12311, materia de otorgamiento de derecho de uso de agua, fueron considerados dentro del Bloque de Riego Canal Alto con código de bloque PMVC-17-B03, de la Junta de Usuarios Guadalupito, con fuente de agua proveniente del río Santa, por medio de la ruta de riego CD Canal Alto/L1 La Martina para el predio de U.C N° 12308; ruta de riego CD Canal Alto/L1 La Martina para el predio de U.C. N°12311; asimismo según la Junta de Usuarios Guadalupito el recurrente viene haciendo uso del recurso hídrico por más de cinco (05) años; por lo que, corresponde otorgarle al titular licencia de uso de agua, en vías de regularización.



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°474-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 14 de Noviembre del 2013.

- Con Resolución Administrativa N° 140-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010 se aprueba el estudio definitivo de "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles", para Guadalupito. Los valores mensualizados para el Bloque de Riego Canal Alto con código de bloque PMVC-17-B03 se indican en el cuadro siguiente:

Código	Nombre de Bloque	Área Bajo Riego ha	VOLUMEN MMC												Total MMC	Módulo Unitario m <sup>3</sup> /ha/año
			Set	Oct	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.		
PMVC-17-B03	Canal Alto	196.3758	0.3495	0.2849	0.6593	0.6076	0.6829	0.5354	0.4837	0.22	0.0886	0	0.0781	0.0549	4.04	20.596

- Los valores mensualizados de asignación de agua para los predios motivo de la solicitud de los recurrentes se presentan a continuación:

N°	Nombre del predio	Número de Unidad catastral	Área B.R. ha	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )												Total (m <sup>3</sup> /año)	Módulo Unitario (m <sup>3</sup> /ha/año)
				Set	Oct	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.		
1	Guadalupito	12308	0.4949	880,922	717,996	1661,547	1531,254	1721,023	1349,298	0,005	554,437	223,287	0,000	196,825	138,357	8,974,95	20.596
2	Guadalupito	12311	0,7798	1388,043	1131,326	2618,052	2412,754	2711,767	2126,051	1920,752	873,611	351,827	0,000	310,132	218,006	16,062,32	20.596

Ubicación de la Captación												INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Política			Hidrográfica		U.C	Bloque de Riego		Geográfica				
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Nombre	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM		
					Norte					Este		
La Libertad	Viru	Guadalupito	Santa	1376	12308	Canal Alto	PMVC-17-B03	WGS 84	17L	9010532	760544	C.D Canal Alto L1 La Martina
La Libertad	Viru	Guadalupito	Santa	1376	12311	Canal Alto	PMVC-17-B03	WGS 84	17L	9010624	760227	C.D Canal Alto L1 La Martina

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Administración, mediante Informe Legal N° 526-2013-ANA-ALA-MOCHE-VIRÚ-CHAO/AL/GEOB, opina que es legalmente factible el otorgamiento del derecho de uso de agua en favor del recurrente en vista de que ha cumplido con acreditar la titularidad de los predios en donde se pretende hacer uso del recurso hídrico, conforme es de verse de la Copia Literal de Dominio Público, en donde figura la inscripción en la SUNARP con partida N° 04001806 y con partida N°04001809, contando también con Certificado de Recodificación de las UU.CC. N°10418 y N°10411 por las UU.CC. Actuales N° 12308 y N° 12311, emitido por COFOPRI;

Que, en este contexto, se tiene que el recurrente, quien promovió el presente procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de derecho de uso de agua superficial, argumentó y demostró ser la actual titular de los predios, materia de inscripción, con la documentación completa, de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); asimismo, habiéndose cumplido con las condiciones fácticas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento, corresponde, en este estado, emitir el acto administrativo pertinente;



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°474-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 14 de Noviembre del 2013.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** en vías de regularización, licencia de uso de agua superficial, a favor de Gaspar Sevillano Oliva, considerando los siguientes datos técnicos:

USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen maximo anual de agua otorgada en bloque (m <sup>3</sup> )
		Nombre del Predio	Unidad Catastral N°	Superficie Bajo Riego (ha)	
Gaspar Sevillano Oliva	32779588	Guadalupito	12308	0,4949	10,193,9502
		Guadalupito	12311	0,7798	16,062,3204

Los valores mensualizados del volumen de agua asignado al predio materia del otorgamiento de la licencia de uso de agua, conforme se establece en el numeral 70.2 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-ANA, se presentan a continuación:

N°	Nombre del predio	Numero de Unidad catastral	Area B.R. ha	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )												Total (m <sup>3</sup> /año)	Modulo Unitario (m <sup>3</sup> /ha/año)
				Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.		
1	Guadalupito	12308	0,4949	880,922	717,996	1661,547	1531,254	1721,023	1349,298	0,005	554,437	223,287	0,000	196,825	138,357	8.974,95	20.588
2	Guadalupito	12311	0,7798	1388,043	1131,326	2618,052	2412,754	2711,767	2126,051	1920,752	873,611	351,827	0,000	310,132	218,006	16.062,32	20.588

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la nueva licencia otorgada, mediante la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR** que el recurrente es beneficiario de los derechos numerados en el artículo 56° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y, asimismo, se encuentra constreñido a cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la misma ley, en particular, con lo relacionado al uso del agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, evitando la contaminación y con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas a su organización correspondiente; acarreado su incumplimiento, la extinción de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al usuario Gaspar Sevillano Oliva, a la Comisión de Regantes Canal Alto, a la Junta de Usuarios Guadalupito, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA (vía correo electrónico).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MOCHE-VIRU-CHAO

ING. LIZANDRO TRIGOIN GONZÁLES  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

